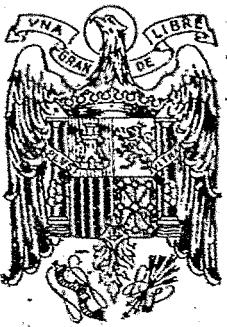


DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO



ORDENES

Subsecretaría

JUSTICIA

Libertad condicional

Dé conformidad con lo dispuesto en los artículos 236 y 1.º del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los ejecutados de la Penitenciaría Militar de Mahón (La Mola) Santiago Guijano Barral, Luis Buzón del Castillo, José María Portugués Asensio, Daniel Ajo Gómez, José Martín Piqueras, Enrique Rodríguez Menéndez, José Chamón Cohen, Antonio Ferreira Losada, Felipe Moreno Villafuerte y Juan Novalón Mora, del Castillo de San Antón (La Coruña) Emilio Fernández Clavería, y del Castillo de San Francisco del Risco (Cádiz), Ramón López de la Torre.

Madrid, 29 de octubre de 1948.

DAVILA

GUARDIA CIVIL

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (Diario Oficial núm. 102), se anuncia una vacante de suboficial de la Guardia Civil, existente en esta Subsecretaría, que ha de ser cubierta por turno de libre elección y que podrá ser so-

licitada indistintamente por brigadas y sargentos del mencionado Cuerpo.

Los solicitantes deberán remitir sus peticiones a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, los cuales deberán anticipar sus peticiones por telegrama.

Madrid, 9 de noviembre de 1948.

DAVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Bajas

Según comunica el General Subinspector de la 8.ª Región Militar facilitó el día 28 de octubre de 1948, en el Hospital Militar de Lugo, el comandante de Infantería (Escala complementaria) D. José Castán Aracil, que se encontraba en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza de Lugo).

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DAVILA

Por haber sido condenado a las penas que llevan consigo la cesación de separación del servicio, causa baja en el Ejército por fin de septiembre de 1948, el alferez provisional de Infantería D. Jesús Plaza Hoyos, pasando a la situación militar que le

corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DAVILA

Destinos

A propuesta del Teniente General Jefe directo de la Milicia de F. E. T., y de la J. O. N. S., pasa destinado a disposición de dicha Autoridad el comandante de Infantería (Escala activa) D. Benito Gómez Oliveros, actualmente destinado en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DAVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Teresa Pérez de la Lasita Villaseñor, al comandante de Infantería D. Federico Fraile Letona, en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Córdoba).

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DAVILA

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer ma-

rimonio con doña Felisa Narváez Soltero, al capitán de Infantería D. José Fuentes Buendía, en situación de reemplazo por enfermo en la 1.^a Región Militar.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Disponibles

Se concede el paso a la situación de disponible voluntario en la 5.^a Región Militar (plaza de Huesca), en las condiciones señaladas en el artículo 3.^o, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) y caso segundo del artículo 2.^o de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al brigada de Infantería D. Tomás Molina Santos, destinado en la actualidad en la Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 25.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Se concede el paso a la situación de disponible voluntario en la 5.^a Región Militar (plaza de Perdiguera-Zaragoza), en las condiciones señaladas en el artículo 3.^o, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y caso segundo del artículo 2.^o de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al brigada de Infantería D. Aurelio Castellanos Guiral, destinado en la actualidad en la Agrupación Mixta de Montaña núm. 12.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Causa baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6, el sargento de Infantería D. Ramón Martínez Rey, el cual queda en la situación de disponible forzoso, con residencia a petición propia, en la 2.^a Región Militar (plaza de Sevilla).

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DÁVILA

CABALLERIA

Mandos

Para cubrir la vacante de mando de la Caja de Recuita núm. 16, anunciada por Orden de 14 de octubre de

1948 (D. O. núm. 236), se destina al teniente coronel de Caballería (Escala complementaria), D. José Bustamante Sánchez, ayudante secretario del Teniente General D. Gonzalo Quiroga de Llano, en las condiciones que se determinan en el anuncio de la citada vacante.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Caja de Recuita núm. 38, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección por coroneles o tenientes coronel de la Escala complementaria de Caballería que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (Decreto Oficial núm. 105). Los del empleo iluminamente citado ejercerán las funciones de primer jefe siempre que el destinado actualmente en dicha Unidad sea más moderno que el designado, con arreglo a lo que determina la Orden de 1 de agosto de 1947 (D. O. núm. 172).

Las instancias de los solicitantes, cumplidas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal) y acogidas de la documentación que previene la citada disposición de deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegрафo.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Escala, complementaria

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.^o de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), causan baja en la Escala activa y alta en la Complementaria, los capitanes de Caballería D. Nicolás Huidobro de la Fuente, de la Dirección General de Enseñanza Militar y D. Miguel Ayala Casauyón, del quinto Depósito de Sementales, escalafonándose a continuación de D. Ángel Currado Sánchez y de D. Ignacio Torrecilla López y quedando en situación de disponible forzoso en la 1.^a y 2.^a Región Militar, plazas de Madrid y Zaragoza, respectivamente.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (Decreto Oficial núm. 50), se concede los quinquenios acumulables que se indican a los suboficiales y personal de banda de Caballería que a continuación se relaciona:

Brigada de Caballería D. Santiago Rodríguez Navarro, del Grupo Dragones del Alfonso, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1948.

Otro, D. José Martínez Soto, del Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1948.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE SEPTIEMBRE DE 1948

Brigada de Caballería D. Adolfo Fernández Álvarez, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.

Otro, D. Pedro Gómez Peral, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.

Otro, D. Luis Gutiérrez Nalda, del Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1.

Otro, D. Alejandro Pérez Recio, del Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1948.

Otro, D. Francisco Aznar Mocho, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1948.

Sargento de Caballería D. José García Morales, disponible voluntario en Tacoronte (Tenerife), 500 pesetas a percibir en 1 de diciembre de 1944 en que fué efectivo profesional y llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento en 1 de marzo de 1943, quedando anulada la Orden de 31 de julio de 1948 (D. O. núm. 177).

Otro, D. Juan Bravo Delgado, del Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9, 500 pesetas anuales, a percibir en 1 de julio de 1945 en que fué efectivo profesional y llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento en 1 de octubre de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Higinio Miguel Pérez, del Grupo Dragones del Alfonso, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a

gente, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Manuel Monge Caraballo, del Grupo Dragones del Alfonso, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1948.

Otro, D. Máximo Revuelta Prieto, del Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1948.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE AGOSTO DE 1948.

Sargento de Caballería D. Indalecio García Díez, de la Academia de Infantería.

Otro, D. Juan Antonio Jorgaños Menes, del Regimiento de Caballería Cazadores Ilustre núm. 8.

Otro, D. Juan Rivas Fernández, de Parques y Talleres de Automóviles.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE SEPTIEMBRE DE 1948.

Sargento de Caballería D. Eugenio Meneses Villanueva, del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11.

Otro, D. Ambrosio Sanz Pérez, del Grupo Dragones del Alfonso.

Otro, D. Julio Llorena Careamo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Málaga núm. 2.

Otro, D. Francisco Ajenjo Díaz, del Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10.

Otro, D. Victorino Berzosa Gutiérrez, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.

Otro, D. José Zabaco López, del Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1.

Otro, D. Juan Cortés Encinas, del Grupo Dragones del Alfonso.

Otro, D. Enilio Martínez Marín, del Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1948, quedando rectificada la Orden de 25 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 225).

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE OCTUBRE DE 1948.

Sargento de Caballería D. Emilio Molina, del Regimiento de

Caballería Dragones Pavia núm. 4.

Otro, D. Andrés Pérez Pérez, del Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6.

Otro, D. Domingo Ripoll Blanco, del Depósito Central de Remonta.

Otro, D. Tomás García González, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.

Otro, D. Azarias Fernández Cisneros, del Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1.

Otro, D. Juan del Val Bravo, del Grupo Dragones del Alfonso.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE NOVIEMBRE DE 1948.

Sargento de Caballería D. José Martín González, del Grupo Dragones del Alfonso.

Otro, D. Benito Larrode Sauras, del Regimiento de Defensa Química.

Otro, D. Teodoro Silva Alonso, del Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 24.

Otro, D. Valentino Pérez Recocelha, del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11.

Otro, D. Serafín Santamaría Rey, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13, 3.000 pesetas anuales, a percibir en 1 de julio de 1948 en que fué efectivo profesional y llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento en 1 de noviembre de 1943, y 1.500 pesetas desde 1 de enero de 1947.

A él mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1948.

Maestro de banda de Caballería don Manuel Mestre Taravilla, del Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde que fué clasificado para efectos de quinqueños, a percibir en 1 de noviembre de 1948.

Madrid, 4 de noviembre de 1948.

DAVILA

Especialistas paradistas

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo único del Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y seis años, al brigada especialista paradista don Francisco Tercero Serván, del primer Depósito de Semientales.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DAVILA

ARTILLERIA

Destinos

Como ampliación y aclaración a la Orden de 28 de junio último (Diario Oficial núm. 148), por la que fué destinado al Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena, el auxiliar de Obras y Talleres D. Antonio Martín Mateo, como procedente del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona, en concepto de mecánico de auto, queda rectificada dicha Orden por lo que al interesado se refiere en el sentido de que la vacante que ocupa en dicho Regimiento es de artillero, en lugar de como aparece destinado.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DAVILA

INGENIEROS

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1944 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1944 (Colección Legislativa núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con dona Francisca Jiménez Loriquillo, al alférez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros don José Martín Rodríguez, con destino en el Batallón de Transmisiones de Marruecos.

Madrid, 8 de noviembre de 1948.

DAVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 2.^o de la Orden circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), se asciende a cabos de banda de Ingenieros, al tambor y corneta de plaza que a continuación se relacionan, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad de 1 de noviembre de 1948, continuando en su actual destino hasta tanto les sea asignado el de plantilla.

Tambor Valentín Rodríguez Rodeiro, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.

Corneta Jesús Rollán Gareja, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.

Madrid, 8 de noviembre de 1948.

DAVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de Mutilado accidental absoluto, al personal relacionado a continuación, con la pensión que a cada uno se le señala, quinquenios correspondientes a su categoría, por hallarse comprendido en el artículo 1.^o de la Ley de 20 de diciembre de 1944 (D. O. número 5), y reunir las condiciones señaladas en la Orden de 18 de junio de 1945 (D. O. núm. 136), siéndole de aplicación el concepto general del artículo 1.^o y 4.^o de la Ley citada, en relación con el párrafo tercero del artículo 4.^o del Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), y el 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 ("B. O." núm. 510), asimismo disfrutará del auxilio mensual de 90 pesetas, el personal a quien se le señala, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurias o Subpagadurias Militares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Comandante de Artillería D. Magín Barrera Hermosa, sueldo del empleo de teniente coronel, incrementado en el veinte por ciento, por la de Madrid.

Capitán de Infantería D. Juan Pachón Castaño, sueldo del empleo de comandante, incrementado en el veinte por ciento, por la de Ceuta.

Obrero civil segundo D. Horacio Sierra García, 3.750 pesetas anuales, más el veinte por ciento de dicho sueldo, y el auxilio de 90 pesetas mensuales, por la de Santa Cruz de Tenerife.

Soldado de Artillería D. Donato Berzal Zamarrón, 2.426,40 pesetas anuales, más 1.680 pesetas anuales de incremento, con arreglo al artículo 6.^o de la Ley de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), y el auxilio de 90 pesetas mensuales, por la de Segovia.

Soldado de Infantería D. Constancio Olalla Armendariz, 2.426,40 pesetas anuales, más 1.680 pesetas anuales de incremento, con arreglo al artículo 6.^o de la Ley de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), y el auxilio de 90 pesetas mensuales, por la de Segovia.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado Mutilado permanente, B., con arreglo al artículo 6.^o de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942

(D. O. núm. 292), con el título de Caballeros mutilados de Guerra por la Patria, pensión que a cada uno se le señala, quinquenios correspondientes a su categoría y el disfrute de los demás beneficios que les concede el Reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1938 ("B. O." número 510), asimismo disfrutará el personal a quien se le señala, del auxilio mensual de 90 pesetas y un incremento de 140 pesetas mensuales, con arreglo al artículo 18 del Reglamento citado y el indicado artículo 6.^o de la referida Ley, cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurias o Subpagadurias Militares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Cabos con 8.280 pesetas anuales*

Don Antonio Vázquez Pardos, de F. E. T. de las J. O. N. S., por la de Zaragoza.

Don Emilio Fernández Rodríguez, de Infantería, por la de Orense.

Cop 202,20 pesetas, más 140 pesetas y el auxilio de 90 pesetas mensuales.

Soldado de P. E. T. don Domingo García Pérez, por la de Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, de Infantería, D. Filadelio Martínez Santamaría, por la de Burgos.

Otro, de Artillería, D. Arturo Tuya Suárez, por la de Oviedo.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. número 233), se concede licencia para contraer matrimonio, a los oficiales relacionados a continuación.

Capitán del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares D. Alfonso Barrero Cerecedo, adscrito a la Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Badajoz, con doña Francisca Montero Macías.

Teniente de Infantería Caballero mutilado permanente D. Marqués Rodríguez Rodríguez, adscrito a la Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Teruel, con doña María de los Dolores Ramos Ysern.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Bajas

Causa baja en la Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Valladolid, el teniente de Infantería Caballero mutilado permanente D. Nicanor Fernández Blanco, quedando en su anterior situación en dicho Benemérito Cuerpo.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Causa baja en la Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Palencia, el teniente de Infantería Caballero mutilado permanente D. Víctor Gutiérrez Diego, quedando en su anterior situación en dicho Benemérito Cuerpo.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Causa baja en la Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Bilbao, el sargento de Infantería Caballero mutilado permanente D. Melchor de Blas Pérez, quedando en su anterior situación en dicho Benemérito Cuerpo.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Subsidio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 5 de abril de 1938 ("B. O." núm. 549), y acreditando tener a su cargo los hijos legítimos menores de edad que se indican, se concede al personal relacionado a continuación un subsidio de 0,50 pesetas diarias por cada uno de ellos, hasta su mayoría de edad, percibiéndolos por las Pagadurias o Subpagadurias Militares que sus restantes devengos :

CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES
Cop 3,00 pesetas por tener seis hijos

Soldado D. Pedro Tobar de Andrés.

Otro, D. Mariano Castro Tourón.

Cop 2,50 pesetas por tener cinco hijos

Soldado D. Anatólio Higuet Díez.

Otro, D. Julio Campuzano Mújica.

Cop 2,00 pesetas por tener cuatro hijos

Soldado D. Antonio Cacheiro Rodríguez.

Otro, D. Pedro Pérez Ibáñez.
Otro, D. Cándido Rubianes Gutiérrez.
Otro, D. Manuel Guzmán Vega.

Con 1,50 pesetas por tener tres hijos.

Cabo D. Mariano González Sánchez.

Falangista D. Faustino García Peñata.

Soldado D. Santiago Gallo Solar.

Otro, D. Victoriano Rivera López.

Otro, D. Saturnino Tamarit Gallego.

Otro, D. Delmiro Alonso Montes.

Con 1,00 pesetas por tener dos hijos.

Cabo D. Manuel Sánchez Rubio.

Otro, D. Alfonso Rubio Fernández.

Soldado D. Satutpiño González García.

Otro, D. José González González.

Otro, D. Alejandro González Gil.

Otro, D. Ramón Lens Miguéns.

Otro, D. José López Cuenea.

Otro, D. Rafael Navarro Martínez.

Otro, D. Sebastián Goni Insauste.

Otro, D. Rafael Martín Madrid.

Otro, D. Félix Sanz Santodalla.

Otro, D. Cesáreo Brana Jamardo.

Otro, D. Ignacio Leccuna Sagardía.

Otro, D. Antonio Moina Ruiz.

Otro, D. Francisco Marín Casanova.

Legionario D. Antonio Andrade Terraza.

Otro, D. Antonio Martínez Pérez.

Con 0,50 pesetas por tener un hijo.

Soldado D. José del Campo Durán.

Otro, D. Antonio Hijano Barranquero.

Otro, D. Juan Mestre Vaquer.

Otro, D. Mariano Martín Domínguez.

Otro, D. Froilán Vega García.

Otro, D. Esteban Ortiz de Zárate

Díaz de Argandona.

MUTILADOS ACCIDENTALES PERMANENTES

Soldado D. Juan Gómez García, 2,00 pesetas por tener cuatro hijos.

Cabo D. Eduardo Rodríguez Sánchez, 1,50 pesetas por tener tres hijos.

Soldado D. Emiliiano Miguel Fuentelaja, 1,50 pesetas por tener tres hijos.

Otro, D. Moisés Río Caro, 1,00 pesetas por tener dos hijos.

Otro, D. Bartolomé Alarcos Vidal, 0,50 pesetas por tener un hijo.

Otro, D. Antonio Alberto Barranquero, 0,50 pesetas por tener un hijo.

Falangista D. Alcedo Alvarez Menéndez, 0,50 pesetas por tener un hijo.

Mujer, 6 de noviembre de 1948.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Vacantes de destino

Vacantes los destinos que a continuación se expresan, se anuncia para ser cubiertas por el turno de libre elección entre los coroneltes y tenientes coroneltes médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que aspiren a ocuparlos:

Las instancias de los peticionarios se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 5.^o y 6.^o de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), y serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Dirección del Hospital Militar de Barcelona.—Una de coronel médico.

Dirección del Hospital Militar de La Coruña.—Una de coronel médico. (Preferentemente de la Escala complementaria.)

Dirección del Hospital Militar de Cádiz.—Una de teniente coronel médico.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Retiros

Pasa a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 de noviembre de 1948, el capitán de Oficinas Militares don Francisco Orejudo Nayar, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Ascensos

Se declara aptos para el ascenso y por existir vacante se promueve al empleo superior inmediato, con antigüedad de 6 de noviembre de 1948, al oficial y ayudante de Oficinas Militares que se expresa a continuación, los cuales quedarán en el destino y situación que también se indica.

Teniente de Oficinas Militares don

Román Pérez del Río, del Gobierno Militar de Pontevedra, quedando confirmado en su actual destino.

Ayudante de Oficinas Militares don Javier Vidaurre Ganuza, del Parque de Intendencia de Zaragoza, queda en situación de disponible forzoso en la 5.^a Región Militar, con residencia en Zaragoza.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a situación de disponible forzoso en la 7.^a Región Militar, con residencia en Valladolid, cesando en la de disponible voluntario que le fue concedida por Orden de 4 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 251), el teniente de Oficinas Militares D. Domingo Marino Pérez.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. número 238), se concede licencia para contrar matrimonio con doña María del Pilar González Aceña, al teniente de Oficinas Militares D. Adrián Allué Santamaría, con destino en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL, núm. 102), se anuncia una vacante de capitán existente en el Juzgado Permanente de la 2.^a Región Militar (Sevilla), para ser cubierta entre capitanes o en su defecto comandantes de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los interesados, debidamente documentadas, deberán tener entrada en la Capitanía General de la citada Región Militar dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantar telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Expirado el plazo de admisión de

instancias en el de diez días se calificará por la autoridad judicial los méritos de los aspirantes con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232) y se formulará la oportuna propuesta que, con las instancias y documentación de todos los solicitantes, se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Recruitamiento y Personal).

Madrid, 29 de octubre de 1948.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Bajas

Según comunica el Director General de la Guardia Civil ha fallecido el día 3 del mes actual, el capitán de dicho Cuerpo D. José Prada Castresoy, disponible forzoso en la 8.^a Región Militar y afecto al 40 Tercio.

Madrid, 8 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 del mes actual, el capitán de la Guardia Civil D. Juan Sosa Flores, con destino en el primer Tercio, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 8 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Ascensos

Por estar declarados aptos para el ascenso se promueve al empleo superior inmediato, con la antigüedad que a cada una se les señala, a los tenientes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, quedando disponibles forzosos en la primera Zona y afectos al 36 Tercio para documentación y haberes:

Don Francisco Ramírez Gareca Manchel, de la 236 Comandancia, con la antigüedad del día 3 del mes actual, en vacante producida por fallecimiento del capitán D. José Prada Castresoy.

Don Moisés Ruiz Yoldi, de la 136 Comandancia, con la antigüedad del día 5 del mes actual, en vacante pro-

ducida por retiro del capitán don Juan Sosa Flores.

Madrid, 8 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a la Ley de fecha 8 de junio de 1947 (D. O. núm. 128) y normas dictadas por Orden de 25 de febrero del mismo año (D. O. número 56), se conceden a los brigadas de la Guardia Civil que se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

DE 2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCEÑSO A SARGENTO

Brigadas

Don Lorenzo Marazuela Pérez, del primer Tercio, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Don Manuel Gil Adame, del 21, a partir de igual fecha.

Don Aurelio Collón González, del 22, a partir de igual fecha.

Don Angel Anta Santiago, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Antonio Peinado Sánchez, del 36, a partir de igual fecha.

Don Benicio Márquez Rueda, del 37, a partir de igual fecha.

Don Sabas Martín Repollet, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Luis Nevado González, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Pedro Pedroche Cano, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Francisco Tereza Zorro, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Bernardino Moreno Pérez, del 38, a partir de igual fecha.

Don Manuel Ríos Merino, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Manuel Ponte Castañeira, del 40, a partir de igual fecha.

Don Claudio Pérez Vía, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Luis Pérez Martínez Sabas, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Saturnino Sáinz Martínez, del 42, a partir de igual fecha.

Don Antonio García Gómez Díaz, del 44, a partir de igual fecha.

Don Eladio Holgado Araujo, de la Dirección General, a partir de igual fecha.

Brigada musical

Don Enrique Pérez Mudurga, del Colegio de Guardias Jóvenes, con antigüedad del día 1 de junio de 1946, a percibir desde 1 de julio de 1948.

DE 1.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR CINCO AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO

Brigada

Don Manuel Durán Bravo, del nuevo Tercio, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Madrid, 8 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Disponibles

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo, en la que se encontraba por Orden de 18 de abril del año anterior (D. O. núm. 89), el sargento de la Guardia Civil D. Emilio Jordá López, afecto al primer Tercio Móvil, pasando a la de disponible forzoso en la primera Zona de dicho Cuerpo, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), continuando afecto a dicha Unidad para documentación y haberes.

Madrid, 8 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Señalamiento de sueldos y haberes

Con arreglo al artículo único del Decreto de 26 de octubre de 1945 (D. O. núm. 248), se concede el sueldo de sargento al personal relacionado a continuación, el que empezará a disfrutarlo a partir de las fechas que se indican:

Del Grupo Fuerzas Regulares Infantería Tetuán núm. 1

Cabo, núm. 26.071, Hamed Ben Kaddur, a partir de 1 de septiembre de 1948.

Del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1

Cabo, núm. 3.500, Amed Ben Mohamed, a partir de 1 de noviembre de 1945.

Otro, núm. 3.420, Si Hach Ben Rahal, a partir de 1 de junio de 1946.

Otro, núm. 3.022, Dris Ben Mohamed, a partir de 1 de noviembre de 1945.

Otro, núm. 1.718, Mohamed Ben Ali, a partir de 1 de noviembre de 1945.

Otro, núm. 8.507, Lahsem Ben Hamed, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Otro, núm. 4.117, Hamed Ben Lahsem, a partir de 1 de octubre de 1948.

Otro, núm. 49, Eutharce Ben Laarbi, a partir de 1 de septiembre de 1948.

Otro, núm. 282, Hasan Ben Hamid, a partir de 1 de octubre de 1948.

Otro, núm. 1.010, Hassain Ahmar, a partir de 1 de septiembre de 1947.

Otro, núm. 25, Embark Ben Hosni, a partir de 1 de octubre de 1948.

Del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2

Cabo, núm. 18.449, Mohamed Ben Ali, a partir de 1 de octubre de 1948.

Otro, núm. 18.172, Mohamed Ben Hamed, a partir de 1 de octubre de 1948.

Del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3

Cabo, núm. 17.693, Abselan Ben Kaddur, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Otro, núm. 18.657, Hamed Ben Tahar, a partir de 1 de marzo de 1947.

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4

Cabo número 7.110, Alami Ben Sehle, a partir de 1º de agosto de 1948.

Otro, núm. 7.956, Benaisa Ben Mohamed, a partir de 1 de agosto de 1948.

Otro, núm. 13.049, Mohamed Ben Ali, a partir de 1º de noviembre de 1948.

Otro, núm. 7.026, Buxta Ben Dris, a partir de 1 de agosto de 1948.

Otro, núm. 7.435, Dix Ben Buselham, a partir de 1 de septiembre de 1948.

Otro, núm. 7.464, Abdelkader Ben Sidi, a partir de 1 de julio de 1948.

Otro, núm. 8.903, Laarbi Ben Mo-

bayed, a partir de 1 de octubre de 1948.

Otro, núm. 7.043, Saïd Ben Si Ali, a partir de 1 de agosto de 1948.

Otro, núm. 8.723, Mohamed Ben Hamili, a partir de 1 de octubre de 1948.

Otro, núm. 7.572, Yemli Ben Abd el-Kaciem, a partir de 1 de septiembre de 1948.

Otro, núm. 7.578, Yilaï Ben Dris, a partir de 1 de septiembre de 1948.

Otro, núm. 8.142, Buxta Ben Fataek, a partir de 1 de octubre de 1948.

Otro, núm. 7.737, Ali Ben Alde-Lan Ben Mohamed, a partir de 1 de septiembre de 1948.

Otro, núm. 7.670, Laarbi Ben Kassen, a partir de 1 de agosto de 1948.

Otro, núm. 8.094, Mohamed Ben Sid Hamed, a partir de 1 de octubre de 1948.

Otro, núm. 10.929, Mohamed Ben Omar Ben Hamed, a partir de 1 de julio de 1948.

Cabo primero núm. 7.487, Taieb Ben Mohamed; a partir de 1º de septiembre de 1948.

Cabo, núm. 7.072, Abselam Ben Tamai, a partir de 1 de agosto de 1948.

Otro, núm. 7.101, Mohamed Ben Abib, a partir de 1 de agosto de 1948.

Otro, núm. 10.222, Hamed Ben Abselam, a partir de 1 de junio de 1947.

Otro, núm. 9.347, Luafi Ben Hamed, a partir de 1 de septiembre de 1947.

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6

Cabo número 15.581, Hamed Ben La Hasen, a partir de 1 de enero de 1948.

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7

Cabo núm. 19.318, Mohamed Moh Yaddi, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Otro, núm. 18.676, Mohamed Ben Amar, a partir de 1 de noviembre de 1948.

Otro, núm. 18.613, Duduk Ben Mousa, a partir de 1º de noviembre de 1948.

De las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo

Cabo núm. 832, Radi Ben Laardi, a partir de 1 de octubre de 1948.

Otro, núm. 762, Abdelah Ben Hammadi, a partir de 1º de diciembre de 1948.

Madrid, 4 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Per la Presidencia de este Consejo Supremo con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1934, 5 de septiembre de 1936 (D. O. núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1936 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Marcelo López Peña y termina con doña Josefina Jiménez Sánchez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Exmo. Señor General presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1948—
El General Secretario, P. S., el coronel vicecoronel, Juan A. de Soto mayor.

Exmo. Sr. ...

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Marcelo López Peña	Padres ...	F. E. T. Burgos	Cabo Evaristo López Allende
Doña Inocencia Allende Ruiz ...	Idem ...	Guardia Civil ...	Cabo Juan Robles Márquez ...
Don Joaquín Robles Aires	Idem ...	Infantería 7 ...	Soldado Fidel Checa Checa ...
Doña María Márquez Villoria ...	Idem ...	Infantería 14 ...	Soldado Sebastián Andrés Herrera ...
Don Nicasio Checa Herranz	Idem ...	Infantería 15 ...	Soldado José Moreno Collado ...
Doña Dionisia Checa Valiente ...	Idem ...	Infantería 22 ...	Soldado Román Casillas Tedoro ...
Don Pedro Andrés Gómez	Idem ...	Infantería 23 ...	Soldado Daniel Cejudo Nebreda ...
Doña Teresa Herrera Antonia ...	Idem ...	Infantería 22 ...	Soldado Cresencio Cejudo Nebreda ...
Don Enrique Moreno Rodríguez ...	Idem ...	Infantería 23 ...	Soldado Emiliiano Garcimartín Andrés ...
Doña Ana Collado Santos	Idem ...	Infantería 23 ...	Soldado Antonio López Román ...
Don José Casildas Galván	Idem ...	Infantería 23 ...	Soldado Peticiano-Bautista Pajares Iza Bellón ...
Doña Antonia Teodoro Galván ...	Idem ...	Infantería 23 ...	Soldado Ramón Sanjurjo López ...
Don Anticeto Cejudo García	Idem ...	Reg. Mix. Ing. 8.	Soldado Manuel Ogando Blanco ...
Doña Flor Nebreda López	Idem ...	Grujo Rgs. 2 ...	Soldado Manuel Bernández Doval ...
Don Félix Garcimartín Pérez ...	Idem ...	F. E. T. Aragón.	Falangista Antonio Guillén Pueyo ...
Doña Gregoria Andrés Martín ...	Idem ...	F. E. T. Navarra.	Falangista Benigno Rodríguez Rodríguez ...
Don Antonio López Rodríguez ...	Idem ...	F. E. T. Badajoz.	Falangista Pedro Luciano Barroso Prieto ...
Doña Margarita Román	Idem ...	F.E.T. Guipúzcoa	Soldado Pastor Arrospide Agustínez ...
Don José Antonio Páinezera Mejido	Idem ...	Regulares 5 ...	Sargento D. José Casal Aienzo ...
Doña Secundina Bellón Rodríguez ...	Idem ...	Infantería 33 ...	Soldado Antonio López Ladrón de Guevara ...
Don Cipriano Sanjurjo Pico	Idem ...	Infantería 35 ...	Soldado Manuel Fernández López ...
Doña Antonia López Fernández ...	Idem ...	Infantería 38 ...	Soldado Francisco Béhencourt González ...
Don Vicente Ogando Valiña	Idem ...	Regulares 5 ...	Soldado Juan Escudero Pérez ...
Doña Adelaida Blanquero Pérez ...	Idem ...	F. E. T. Asturias	Falangista José Palacio Suárez ...
Don Florentino Bernárdez Rodríguez	Idem ...	Infantería 39 ...	Cabo José Martínez Moreira ...
Doña María Doval Janeiro	Idem ...	Infantería 36 ...	Cabo Jesús Díez Cisneros ...
Don Ramón Guillén Belo	Idem ...	Infantería 36 ...	Soldado José Moar Bello ...
Doña Anastasia Pueyo Giménez ...	Idem ...	Infantería 36 ...	Soldado Delfilo Güerra Romero ...
Don José Rodríguez Bermúdez ...	Idem ...	Infantería 36 ...	Soldado Gerónimo Amílcar Díaz ...
Doña Emilia Rodríguez Ferrero ...	Idem ...	Infantería 36 ...	Soldado Antonio Alvarez Pérez ...
Don Pedro Barroso Blanquero ...	Idem ...	Infantería 36 ...	Soldado Francisco García Diéguez ...
Doña Teresa Prieto Solís	Idem ...	Infantería 36 ...	Marinero Alberto Catalán Rubio ...
Don Miguel Arrospide Narzábal ...	Idem ...	Infantería 36 ...	
Doña Francisca Arresaigor Kurtior	Idem ...	Infantería 36 ...	
Don Andrés Casal López	Padre ...	Regulares 5 ...	
Don Francisco López Candón ...	Idem ...	Infantería 38 ...	
Don José Fernández Monández ...	Idem ...	Infantería 35 ...	
Don Francisco Béhencourt	Idem ...	Infantería 38 ...	
Don José Escudero García	Idem ...	Regulares 5 ...	
Don José Palacio Palacio	Idem ...	F. E. T. Asturias	
Doña Josefa Martínez Moreira ...	Madre ...	Infantería 39 ...	
Doña Eulalia Cisneros del Río ...	Idem ...	Infantería 36 ...	
Doña Dolores Belo Suárez	Idem ...	Infantería 36 ...	
Doña Genoveva Romero Vieito ...	Idem ...	Infantería 39 ...	
Doña Antonia Díaz Fraga	Idem ...	Infantería 36 ...	
Doña Manuela Pérez Fernández ...	Idem ...	Infantería 32 ...	
Doña Joaquina Diéguez Fidalgo ...	Idem ...	Artillería 48 ...	
Doña Margarita Rubio Martínez ...	Idem ...	Marina ...	

SE CITA:

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	2.160,00			20	febrero	1938	Burgos...	Návatas de Bureba ...	Burgos...	4
6.565,00	3.930,00			27	noviembre	1936	Salamanca...	Sobradillo...;	Salamanca,	5
693,50	795,50			1	enero	1938	Guadalajara	Valhermoso...; ...	Guadalajara	4
693,50	795,50			10	enero	1939	Burgos....	Sta. M. ^a Mercadillo ...	Burgos...	3
693,50	795,50			26	enero	1939	Badajoz...	Los Santos Maimona.	Badajoz...	
693,50	795,50			14	septiembre	1938	Idem ...	Oliva de la Frontera...	Idem ...	4
693,50	795,50			11	enero	1938	Burgos...	Burgos ...	Burgos...	6
693,50	795,50			15	enero	1939	Burgos...	Burgos ...	Burgos...	
693,50	795,50			23	mayo	1937	Segovia...	Abades ...	Segovia...	3
693,50	795,50			6	agosto	1937	Málaga...	Vélez-Málaga ...	Málaga...	
693,50	795,50			8	marzo	1939	La Coruña.	San Andrés ...	La Coruña.	
693,50	795,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	17	mayo	1937	Idem ...	Lamas (San Saturnino)...	Idem ...	
693,50	795,50			9	abril	1937	Idem ...	Vimianzo ...	Idem ...	
1.440,00	1.565,00			19	enero	1939	Pontevedra	Carboentes ...	Pontevedra	3
693,50	795,50			23	septiembre	1937	Huesca...	Panticosa ...	Huesca...	
693,50	795,50			17	julio	1938	Zamora...	Cámarzana de Tera ...	Zamora...	
693,50	795,50			1	septiembre	1938	Badajoz...	Don Alvaro...;	Badajoz...	
693,50	795,50			11	enero	1938	Guipúzcoa...	Leaburu ...	Guipúzcoa...	
3.500,00	4.500,00			20	febrero	1938	Pontevedra...	Salqueiros (Carbia)...	Pontevedra...	7
602,50	795,50			6	febrero	1937	Cádiz ...	Medina Sidonia ...	Cádiz ...	
693,50	795,50			4	enero	1939	Oviedo...	Pruera ...	Asturias ...	
693,50	795,50			23	enero	1938	Tenerife ...	La Cruz ...	Tenerife ...	3
1.440,00	1.565,00			18	noviembre	1936	Melilla...	Nador...	Melilla...	
693,50	795,50			29	diciembre	1938	Oviedo...	Castielluelo de Morcín	Asturias ...	
705,50	2.160,00			23	marzo	1938	La Coruña...	La Coruña ...	La Coruña...	
705,50				31	enero	1943	León...	Grajalejo ...	León ...	8
693,50	795,50			20	mayo	1938	La Coruña.	Ordeñes ...	La Coruña...	
693,50	795,50			22	febrero	1937	Idem ...	Lañas (La Baña)...	Idem ...	
693,50	795,50			11	agosto	1938	Lugo...	Mondonedo ...	Lugo ...	3
693,50	795,50			22	febrero	1937	Oviedo...	Verdúles-Tineo...	Asturias ...	
693,50	795,50			8	marzo	1939	Orense...	I.a Mezquita...	Orense ...	9
870,00				17	noviembre	1946	Navarra...	Pamplona...	Navarra...	10

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo e Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Justina Asconada Santos ... Doña Dolores Torres Penellas ... Doña Julia Lameiras Domínguez ... Doña Amalia Alfonso Rodríguez ...	Viuda ... Idem ... Idem ... Idem ...	F. E. T. Aragón. Infantería 35... Infantería 30... Bón. Zapadores 8	Alférez D. Francisco Lázaro Cebollada ... Cabo Enrique Seijo Iglesias ... Soldado Basilio Coello Herrero ... Soldado José Ignacio Rodríguez ...
Don Mauricio Sevillano Santiago ... Doña María Alonso Sevillano ...	Padres ...	F.E.T. Valladolid.	Jefe Centuria Milicias D. Regino Sevillano Alonso
Don José Barraca Barraca ... Doña Concepción Benítez Jiménez ...	Idem ...	D. E. V. ...	Sargento D. Alfonso Barraca Benítez ...
Don Francisco García Muñiz ... Doña Angela Murguiondo ...	Idem ...	Idem ...	Soldado Gabriel García Murguiondo ...
Don Manuel Carreira Rodríguez ... Doña Eudoxia López Losada ...	Idem ...	Idem ...	Soldado Juan Carreira López ...
Don José Losada García ... Doña Eulogia Arias Varela ...	Idem ...	Idem ...	Soldado Luis Losada Arias ...
Don José Marrón Cobos ... Doña Carlota Ibáñez Echevarría ...	Idem ...	Idem ...	Soldado Juan Marrón Ibáñez ...
Don Pedro Moreno Díaz ... Doña Romana del Saz Jiménez ...	Idem ...	Idem ...	Soldado Leandro Moreno del Saz ...
Don Alfonso Martínez Quesada ... Doña Amparo Romañán Moya ... Doña Joaquima Martíarena Izárraga ... Doña Dolores Ortiz Seirano ... Doña Carmen Nula López ... Doña María Rodríguez Sevillano ...	Padre ... Madre ... Idem ... Idem ... Vidua ... Idem ...	D. E. V. ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ...	Sargento D. Aníbal Martínez López ... Cabo Antonio González Romañán ... Soldado Francisco Manterola Martíarena ... Soldado José Toledo Ortiz ... Soldado Francisco Martínez Piñel ... Soldado Fernando Matas Gómez-Pardo ...
Doña Amalia Ciordia Barcelona ...	Madre ...	Infantería ...	Capitán D. Luis Lalúerda Ciordia ...
Doña Alfonso Tena Morales ... Doña Ascension Martínez Ofiate ... Doña Amalia Palencia Muñoz ... Doña Francisca Tur Cardona ...	Idem ... Viuda ... Idem ... Idem ...	P. Militarizado ... Idem ... Idem ... Idem ...	Don Julián Mendoza Tena ... Don Dionisio Valverde Jiménez ... Doña Manuel Vilca Vázquez ... Don Vicente Ramón Órvay ...
Don Jesús Arcan Vales ... Doña Avelina Méndez Vilarino ...	Padres ...	Infantería 30 ...	Soldado José Arcan Méndez ...
Don José Lancharro Granadero ... Doña Josefa Castillo Bautista ...	Idem ...	Infantería 32 ...	Soldado Manuel Lancharro Castillo ...
Don Miguel Cuadrado Velasco ... Doña Inés Rodríguez ...	Idem ...	Caz. Melilla 32 ...	Soldado Abel Cuadrado Rodríguez ...
Don Rómulo Ibáñez Salazar ... Doña Emilia Quintana Quintana ...	Idem ...	Tercera División ...	Palangista Perfecto Ibáñez Quintana ...
Doña Manuel Baita Virgos ... Doña Manuela Sánchez Miguel ... Doña Remedios Herrero López ... Doña María de los Reyes Rodríguez ... Doña Carmen Roa Vavala ... Doña Matilde Carnero Llama ... Doña Josefina Jiménez Sánchez ...	Padre ... Madre ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Viuda ...	Infantería 30 ... Bón. Atm. 32 ... Infantería 25 ... Infantería 33 ... Infantería 35 ... Bón. Cie. Palencia ... Ter. R. Vir. Rey s	Soldado Jesús Baita Piqué ... Sargento D. José Sánchez Sánchez ... Cabo José Nicolás Herrero ... Soldado Jesús Mariscal Gallardo ... Soldado Blasco Barreiro Roa ... Soldado Blasco García Carnero ... Soldado José Santos Castilla ...

Aumento anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplican	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Año	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
600,00	5.000,00	Instituto de Clases Pías y del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	27 septiembre 1947	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza...	
715,50	2.160,00		26 junio 1948	Pontevedra...	Cártama...	Pontevedra...	Pontevedra...	Pontevedra...	
933,50	2.705,50		9 mayo 1948	Orense...	Santisteban...	Orense...	Santisteban...	Orense...	
1053,50	3.250,50		26 junio 1948	Idem ...	Ponferrada (Viana del B.)	Idem ...	Idem ...	Idem ...	
4.000,00	5.000,00	Estatuto de Clases Pías y del Estado de 22 octubre 1926. Decreto de 24 abril de 1939 (D. O. 94) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	22 julio 1948	Valladolid...	La Unión de Campos...	Valladolid...	Valladolid...	Valladolid...	
	6.000,00		11 febrero 1949	Melilla...	Melilla...	Melilla...	Melilla...	Melilla...	11
	2.000,75		27 marzo 1949	Oviedo...	San Juan de Belén...	Oviedo...	San Juan de Belén...	Asturias...	12
	2.000,75		10 diciembre 1947	Lugo...	Guitiriz...	Lugo...	Guitiriz...	Lugo...	12
	2.000,75	Estatuto de Clases Pías y del Estado de 22 octubre 1926, D. C. de 6 de noviembre 1941 y Ley 6 de noviembre 1941 (D. O. 264).	24 abril 1949	Madrid...	Fuencarral...	Madrid...	Fuencarral...	Madrid...	13
	2.000,75		11 febrero 1949	Santander...	Santander...	Santander...	Santander...	Santander...	11
1.500,25	2.000,75		1 octubre 1947	Cuernavaca...	Villarrubia...	Cuernavaca...	Villarrubia...	Cuernavaca...	13
4.500,00	5.800,00		1 enero 1948	Jaén...	Jaén...	Jaén...	Jaén...	Jaén...	14
2.600,75	3.400,00		17 julio 1948	Huelva...	Zahara Red...	Huelva...	Zahara Red...	Huelva...	15
	2.000,75		19 febrero 1949	Gipúzcoa...	Lizaso...	Gipúzcoa...	Lizaso...	Gipúzcoa...	15
	2.000,75		11 febrero 1949	Almería...	Almería...	Almería...	Almería...	Almería...	11
	2.000,75		9 mayo 1948	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	15
	2.000,75		11 febrero 1949	Ciudad Real...	Manzanares...	Ciudad Real...	Manzanares...	Ciudad Real...	11
31.000,00		Ley de 26 de mayo de 1944 (D. O. 148).	27 mayo 1948	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza...	16
693,50	705,50	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. 50) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	23 agosto 1948	Badajoz...	Castiella...	Badajoz...	Castiella...	Badajoz...	17
693,50	705,50		1 febrero 1949	Albacete...	H. Illes...	Albacete...	H. Illes...	Albacete...	
693,50	705,50		13 agosto 1948	Córdoba...	Córdoba...	Córdoba...	Córdoba...	Córdoba...	
693,50	705,50		14 septiembre 1948	Ibiza...	San José...	Ibiza...	San José...	Ibiza...	18
	705,50			Pontevedra	Laión...	Pontevedra	Laión...	Pontevedra	
	705,50			Badajoz	Monesterio...	Badajoz	Monesterio...	Badajoz	
	705,50			Salamancas...	Lando...	Salamancas...	Lando...	Salamancas...	
	705,50	Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	24 noviembre 1948	Vizcaya...	Orduña...	Vizcaya...	Orduña...	Vizcaya...	19
	705,50			La Coruña...	La Coruña...	La Coruña...	La Coruña...	La Coruña...	
4.500,00				Santiago...	Cereceda de la Sierra...	Santiago...	Cereceda de la Sierra...	Santiago...	
2.100,00				Murcia...	El Palmar...	Murcia...	El Palmar...	Murcia...	
	705,50			Jerez (P. B.)	Jerez de la Frontera...	Jerez (P. B.)	Jerez de la Frontera...	Jerez (P. B.)	
	705,50			Lugo...	San Román de la Retorta (Gauña)...	Lugo...	San Román de la Retorta (Gauña)...	Lugo...	
	705,50			Orense...	Quadeiro...	Orense...	Quadeiro...	Orense...	
	705,50			Sevilla...	Sevilla...	Sevilla...	Sevilla...	Sevilla...	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha, las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Las percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha, las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de estas pensiones se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

5. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber pasivo de 2.607,75 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado número 151).

6. Las percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin ne-

sidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les señalan y a partir de esta fecha, las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Dichas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado número 151), teniendo carácter provisional la correspondiente a Daniel, y debiendo reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

7. La percibirán hasta el día 2 de agosto de 1944 quienes resulten ser sus legítimos herederos; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

8. La percibirá a partir de la fecha que se cita en la relación, por pobreza sobrevenida, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, sin que le sea de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 650 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de D. Vicente Díez Castaño, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado número 151).

9. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 8.700 pesetas anuales que percibe el recurrente como empleado de Ferrocarriles, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado número 151).

10. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación, por pobreza sobrevenida, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, en la

indicada cuantía que se le señala, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 7.650 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del funcionario de la Diputación de Navarra don Joaquín Catalán Gil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado número 151).

11. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en las indicadas cuantías que se les señalan, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de estas pensiones se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

12. La percibirán desde la fecha que se cita en la relación, por pobreza sobrevenida, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 650 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de D. Vicente Díez Castaño, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado número 151).

13. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 8.700 pesetas anuales que percibe el recurrente como empleado de Ferrocarriles, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado número 151).

14. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la

indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 254), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber pasivo de 6.142,44 pesetas anuales que percibe el recurrente como teniente retirado de la Guardia Civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151).

15. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, en la indicada cuantía que se le señala, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. Dicha pensión se abonará en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se consignaba, a partir del día 27 de mayo de 1944, día siguiente al de la promulgación de la Ley que se cita en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha a cuenta de la concesión hecha por Orden de 21 de marzo de 1943 (D. O. núm. 154), que queda situada:

17. Las percibirán mientras conserven su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les señalan, y a

partir de esta fecha, las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 254).

18. Las percibirán mientras conserven la aptitud legal, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

19. Las percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaban, a partir del día 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley citada en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha por cuenta de los referidos señalamientos anteriores, que quedan sin efecto, en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

Madrid, 20 de octubre de 1948.—El General Secretario, P. S., el coronel Vicesecretario, Juan A. de Sotomayor.

Donde dice: Ayudante de primera, asimilado a capitán, D. César Román Sánchez, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Ceuta, 6.000 pesetas anuales por llevar en 1 de enero de 1947 más de treinta años de servicio desde su primera revista como maestro de Obras Militares.

Debe decir: Ayudante de primera, asimilado a capitán, D. Julio Román Sánchez, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Ceuta, 6.000 pesetas anuales por llevar en 1 de enero de 1947 más de treinta años de servicio desde su primera revista como maestro de Obras Militares.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Retiros.

DIARIO OFICIAL núm. 145 de 20 de junio último, página 1.228, columna tercera:

Donde dice: Guardia segundo Antonio Vázquez Andrade...

Debe decir: Guardia primero Juan Vázquez Andrade...

Madrid, 9 de noviembre de 1948.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por D. Manuel Molina Carreño contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 16 de mayo de 1947, en la que se le deniega su petición de derechos pasivos; y

Resultando que D. Manuel Molina Carreño, brigada de Caballería, fue condenado por el delito de auxilio a la rebelión militar por Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Albacete, a la pena de tres años y un día de prisión mayor; con las aseveraciones legales correspondientes; que la sentencia de 16 de julio de 1941 fue aprobada por el General Jefe de la Jurisdicción en 28 de septiembre del mismo año;

Resultando que, en aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, por Orden del Ministerio del Ejército de 17 de mayo de 1944, D. Manuel Molina Carreño y otros suboficiales de Caballería cesaron a la situación de retira-

dos, que en la propia Orden se dispuso por el Consejo Supremo de Justicia Militar que se les señalaría los correspondientes derechos pasivos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1943 y a reserva de la pena accesoria de separación del servicio que pudiera corresponderle como resultado de sentencia condenatoria de los Tribunales de Justicia;

Resultando que a petición del interesado, y en cumplimiento de la Orden de 29 de septiembre de 1945, el teniente coronel Jefe de la Sección de Caballería de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército expedíó con fecha 8 de enero de 1946 un certificado en el que consideró al recurrente con derecho a los beneficios que sobre haberes pasivos concede la Ley de 17 de julio de 1945, en la fecha de 8 de julio de 1944 le hubiera correspondido el grado de capitán y el derecho de haber percibido 1.500 pesetas anuales por tres quinquenios acumulables,

una vez deducido el tiempo inhabitable para quinqueños con arreglo a la legislación vigente;

Resultando que, previo requerimiento del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 20 de marzo de 1946, el Gobernador Militar de Badajoz, en 3 de agosto del mismo año envió al citado Consejo la correspondiente propuesta de retiro, juntamente con el historial y la filiación en certificado expedido a instancia del interesado en 29 de julio de 1946;

Resultando que el 2 de noviembre de 1946, en oficio dirigido por el General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar se interesó del Director General de Reclutamiento y Personal si eran aplicables al presente caso los beneficios concedidos por la Ley de 12 de julio de 1940 y disposiciones complementarias toda vez que el recurrente había sido condenado en Consejo de Guerra a tres años y un día de prisión mayor y accesoria de separación del servicio; que con fecha 28 de diciembre del mismo

año el Director general de Recubrimiento y Personal contestó que no eran aplicables al recurrente dichos beneficios por no haber sido revisada ni conmutada la pena principal ni la accesoria de separación del servicio y que fué extendido por error el certificado correspondiente;

Resuviendo que, previo informe del Fiscal Militar, de 29 de enero de 1947 se dictó en el expediente acuerdo por el que, no estimando aplicables al recurrente los beneficios de la Ley de 12 de julio de 1940 y disposiciones complementarias, procede resolver su propuesta de señalamiento de haberes pasivos con arreglo al Estatuto de Clases Pasivas; que por el Negociado de Retiros se devuélve la documentación al Gobierno Militar de Badajoz para que éste formule de nuevo la correspondiente propuesta, en la que se haga constar: primero, el tiempo de servicios y abonos hasta que, por ser fijada la sentencia de tres años y un día, fué baja en el servicio, deducido el tiempo de zona raya; segunda, certificado de los haberes cobrados en el mes en que fué baja en el Ejército; que en 7 de febrero de 1947 se dio traslado del presente acuerdo y se remitió la documentación al Gobierno Militar de Badajoz;

Resultando que en certificado expedido por el Gobierno Militar de Badajoz en 17 de abril de 1947 se fijaron en veintitrés los años computables de servicio activo; en quinientos pesetas el sueldo mensual correspondiente al último mes en que prestó servicio el interesado, aumentando en 125 pesetas también mensuales por quinquenios, y se propusieron 250 pesetas al mes como haber pasivo a percibir por el interesado;

Resultando que en 16 de mayo de 1947 la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de acuerdo con el informe del Fiscal Militar, estimó que por haber ingresado el recurrente en el Ejército antes de 1 de

enero de 1937 (el 1.º de julio de 1920), y por no haber pasado de la categoría de Suboficial, estaba comprendido en los títulos I y III del Estatuto de Clases Pasivas y por no reunir los veinticinco años de servicios que determina la tarifa segunda A del artículo noveno de dicho cuerpo legal carecía en absoluto de derecho a toda pensión de retiro;

Resuviendo que la referida resolución fué trasladada al Gobierno de Badajoz en 23 de mayo de 1947 y notificada al interesado en 30 de mayo del mismo año;

Resultando que en 9 de febrero de 1948 el recurrente, sin haber interpuesto el recurso de reposición ante el Consejo Supremo de Justicia Militar se alzó directamente en agravios por escrito interpuesto ante el Subsecretario de la Presidencia; que en dicho escrito se alegan como únicos fundamentos de derecho la Orden de 28 de enero del año en curso y el precedente de un sargento, cuya remuneración se cita, y al cual, según manifiestan el recurrente con otros años de servicio, menor categoría en el Ejército y con la misma excedencia, le fue concedida en abril o marzo de 1947 una pensión de 450 pesetas mensuales;

Resultando que, en el presente expediente en la notificación de 30 de mayo de 1947 no se han señalado los recursos procedentes contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar;

Vistos los artículos tercero y cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944; la Orden de 28 de enero de 1948 y la Ley de Bases de procedimiento administrativo, de 19 de octubre de 1940;

Considerando que en el presente recurso de agravios no se ha interpuesto el recurso previo de reposición, ya que aun cuando el recurrente edificó con este nombre el escrito interpuesto ante el Subsecretario de la Presidencia, debe considerarse como recurso

de agravios, puesto que el recurso de reposición, según Orden de 28 de enero de 1948, debe interponerse en los casos como el presente ante el Consejo Supremo de Justicia Militar;

Considerando que el recurso ha sido interpuesto fuera de plazo, ya que la Orden de 28 de enero de 1948 tan sólo rehabilita los plazos a efectos del recurso de agravios en aquellos casos en los que se ha iniciado un proceso en la vía contencioso-administrativa;

Con sifmando que la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnada no ha sido notificada en debida forma, ya que en la citada de notificación no se expresaron los recursos procedentes contra el citado acto administrativo, infringiendo de esta manera una de las prescripciones fundamentales de nuestra Ley de Bases de procedimiento administrativo, de 19 de octubre de 1940;

De conformidad con lo consultado con el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar se establezca en forma de trámite la resolución de ese mismo Consejo de 30 de mayo de 1947, para que se adjunte a los plazos, por en el recorrido de nuevo en próximamente ante quien convenga.

Lo que de Oficio de S. E. se publica en el Boletín Oficial del Estado para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 de la de esta Presidencia del Gobierno, de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1948.
Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Exmo Sr. Ministro de Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 214.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

AGGRUPACION DE TRÓPAS DE INTENDENCIA NÚM. 2

Subasta de ganado

El próximo día 10 del actual, a las once horas, se venderá en pública subasta el ganado de desecho de este Círculo, sito en el Cuartel de la Puebla de la Carne.

Este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de noviembre de 1948.

Núm. 3.028

P. 3-2.

HOSPITAL MILITAR DE BADAJOZ

Hasta las doce horas del día 10 del actual, en que se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento, en primera convocatoria, y hasta la hora del día 27 en segunda para lo no adjudicado en la primera, se admiten pliegos de ofertas para suministrar los artículos y vivieres necesarios al Hospital durante el próximo mes de diciembre, estando en la Administración del mismo y a disposición de quien lo intereste los pliegos de condiciones técnicas y legales, así

como relación de los artículos y cantidades a suministrar.

Badajoz, 5 de noviembre de 1948.

Núm. 8.046

P. 1-1

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE VETERINARIA MILITAR

Núñez de Balboa núm. 72

Autorizada por la Superioridad la celebración de una segunda gestión directa, para la adquisición de ocho

camaras móviles de sulfuración, sello remoques para las mismas y tres tijeras de esquilar, se anuncia para que los señores industriales que lo deseen, remitan ofertas en sobre cerrado y lacrado dirigidos al señor teniente coronel Jefe del Detall, hasta las trece horas del dia 15 del corriente.

Las condiciones técnicas del material se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Centro.

El importe de los anuncios será a prorrata entre los adjudicatarios.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

Núm. 8.043

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO

Debiendo adquirirse por la Junta Económica de este Establecimiento los artículos precisos para atender a las necesidades del mismo durante el próximo mes de enero de 1949, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Hospital, por el presente se invita a todos los señores industriales para hacer ofertas, que serán admitidas hasta las once horas del dia 5 de diciembre próximo.

Santiago, 4 de noviembre de 1948.

Núm. 8.047

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE LUGO

Debiendo adquirir este Establecimiento carne, pescado, frutas, leche, huevos y otros artículos alimenticios para atenciones del mismo en el próximo mes de diciembre, se admiten ofertas en su Administración hasta el dia 20 del actual, por las cantidades y condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Lugo, 1 de noviembre de 1948.

Núm. 8.048

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE HUESCA

Debiendo celebrarse el dia 15 del actual en este Establecimiento el quinto concurso para la adjudicación del suministro de víveres y artículos de alimentación durante el mes de diciembre próximo, se anuncia por el presente para aquellos que deseen tomar parte en el mismo. El pliego de condiciones y artículos a adquirir quedan expuestos en la tablilla de anuncios de este Hospital Militar. De querer dar desierto este concurso, se celebra otro el dia 25 del mismo mes.

Huesca, 6 de noviembre de 1948.

Núm. 8.049

P. 1—1

JUNTA LIQUIDADORA DEL MATERIAL AUTOMOVIL DEL EJERCITO

Concurso para la venta de material no útil

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes pudiera interesar que, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan estos concursos, tanto en procedimiento como en valoración, el próximo dia 1 de diciembre se procederá a la adjudicación de material de automóvil entre los concursantes, con arreglo a las normas e instrucciones que tienen a su disposición en todas las Bases Regionales del Servicio de Automovilismo y Almacén Central (calle de Granada, núm. 53, Madrid).

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

Núm. 8.042

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

Desierto, el concurso de venta de una partida de 3.909 kilogramos de jerga inútil, procedente de sacos envasé, recuperados en el mes de junio, se admiten ofertas en sobre cerrado y lacrado, hasta las doce horas del dia 22 del actual, en la Jefatura del Detall de este Parque, Pacífico número 36, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los que demuestren su condición legal de industriales.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

Núm. 8.038

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

Por el presente se anuncia la venta de una partida de 8.774 kilogramos de jerga inútil, procedente de sacos envasé, recuperados en los meses de julio y agosto, admitiéndose ofertas, en sobre cerrado y lacrado, hasta las doce horas del dia 23 del actual, en la Jefatura del Detall de este Parque, Pacífico número 36, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los que demuestren su condición legal de industriales.

Madrid, 6 de noviembre de 1948.

Núm. 8.039

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE GRANADA

Desierto, el concurso de venta de 1.700 kilos de trapo de algodón inútil, procedente de prendas no recuperables, se anuncia nuevamente, por el presente, para aquellas personas a quienes pudiera interesar y jus-

tifiquen su condición de industriales, presenten sus ofertas en este Parque, todos los días laborables, de diez a catorce, hasta las doce horas del dia 22 del actual, en sobre cerrado, con la indicación de reservado, haciendo constar en el anuncio: "Es para la venta de trapo inútil."

El precio límite mínimo de esta venta será el de 8,75 pesetas kilogramo, como determina el pliego de condiciones técnicas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Granada, 6 de noviembre de 1948.

Núm. 8.045

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE ALMÁZARA DE HENARES

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos para el mes de diciembre, se admiten ofertas en su Administración todos los días laborables hasta el dia 25 de noviembre, para los artículos y cantidad que figuran en los pliegos de condiciones y en su tablilla de anuncios.

Alcalá de Henares, 2 de noviembre de 1948.

Núm. 8.040

P. 1—1

REGIMIENTO DE INFANTERIA TIGUAN NÚM. 14

Debiendo este Regimiento, provechar y acometer los dos edificios construidos para Residencias de Oficiales y Suboficiales solteros, en esta Plaza, se hace público para que los industriales que lo desean presenten sus proposiciones en sobre cerrado, dirigidas al Ilmo. Sr. teniente coronel mayor de este Regimiento, en el plazo de doce días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, teniendo presente que la Junta Económica se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones si no las encuentra aceptables, siendo de cuenta de los adjudicatarios a prorrata el importe del mismo.

Los efectos a suministrar para cada edificio son:

Residencia de oficiales

Muebles para 20 dormitorios individuales.

Muebles para bar.

Muebles para sala de visitas.

Muebles comedor para 30 cubiertos.

Muebles comedor para Jefes de 50 plazas.

Muebles biblioteca.

Muebles peluquería.

Colechones y ropa de cama y baño.

Vajilla (2 vajillas) y cristalería bar y comedores.

Baferia de cocina (30 ejemplares).
Lámparas diversas para las ciudades Dependencias.
Muebles despacho Administrador.
Muebles vestíbulo.
Muebles para terraza.
Sillas para conserjería y dependencias.

Reserva de suboficiales

Lo mismo que la anterior, teniendo en cuenta que los dormitorios son bipersonales en número de 10.

Los concursantes sólo harán ofertas de la clase de efectos anunciados a que normalmente se dedique la Industria o el Comercio de cada uno de

los concursantes, excluyéndose las ofertas en bocque.

Cualquier aclaración o dato que precise, podrá ser solicitado del Ilustrísimo Sr. Jefeiente coronel mayor de este Regimiento.

Castellón, 6 de noviembre de 1948.

Núm. 8047

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito correspondiente de este Servicio (Prim. 21) :

	Pesetas
«Curso de Astronomía Geodésica»—Fascículo primero. «Elementos de Cosmografía» (nueva publicación)	40,00
Instrucción E-13.—«Sobre nieblas artificiales y humos» (nueva edición 1948)	1,56
Instrucción E-11.—«Normas provisionales para la defensa contra el carro» (nueva edición 1948)	0,75
Instrucción E-81.—«Instrucciones provisionales para el empleo del cañón de 70/16 como arma pesada de Infantería» (nueva edición 1948)	2,60

Editadas por la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército las Conferencias de sus Cursos de Información de Topografía y Lectura de Planos, los jefes y oficiales que las deseen pueden solicitar de dicha Escuela la remisión de Conferencias aisladas, de precio variable, o de la Colección completa, cuyo importe es de 60 pesetas, más gastos de envío.

Al hacer los pedidos de obras y libros al Depósito de Ventas del Servicio Geográfico (Prim. 21), rogamos hagan referencia al número del giro por el total de su importe.

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

(NUEVA EDICIÓN)

Se halla a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército, al precio de 6,50 pesetas ejemplar, nueva edición del «Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército», aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCION